

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ADAPTADO PARA SILLAS DE RUEDAS.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Dña Carmen Hernández Barreto, en calidad de presidenta de la FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA, con destino a sufragar la adquisición de un vehículo adaptado para silla de ruedas, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 02 de junio de 2023, el Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA
- Cuantía: 46.379,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Adquisición de un vehículo adaptado para sillas de ruedas.
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta 30 de diciembre de 2023.

3.- Corresponde a la Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 02 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Fundación Canaria Solidaridad La Palma se halla inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, y como Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, tiene por objeto y finalidad fomentar y llevar a cabo en interés público, iniciativas encaminadas a la promoción humana





y social de grupos desfavorecidos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de que pueda relacionarse con terceros fuera de ella, tanto instrumental, asistencial o culturalmente, tal y como se recoge en sus Estatutos fundacionales.

No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que entre los fines de la Fundación Canaria Solidaridad La Palma - entidad de carácter insular -, se encuentra la realización de actividades asistenciales que conduzcan a la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas, y morales de las personas o grupos que lo demanden, y en particular de las personas mayores en situación de dependencia, que se hallan en especial situación de vulnerabilidad, y que son objeto de sus cuidados, propiciando con ello la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades, gestionando un Centro residencial para personas mayores en situación de dependencia en Los Llanos de Aridane.

En este caso se trata de adquirir un vehículo adaptado para silla de ruedas con el fin de poder desplazar, cuando sea necesario, a las personas dependientes con problemas de movilidad reducida que atienden en la Residencia Solidaridad.

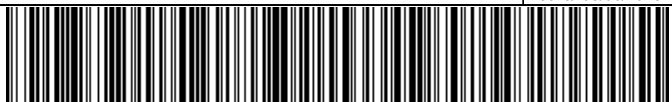
Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.35.912E, Línea de Actuación :13700030 782.02- "Subvenciones a Fundaciones", de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -	Fecha: 08/06/2023 - 10:50:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ky1LZKEp71HEyw5QoccsmluFRscwCGZ9	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 11:56:11	